

SESIONES ORDINARIAS

2000

ORDEN DEL DIA N° 1557

COMISIONES DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA TERCERA EDAD

Impreso el día 21 de noviembre de 2000

Término del artículo 113: 30 de noviembre de 2000

SUMARIO: Instituto Nacional de Previsión Social para Jubilados y Pensionados. Adopción de medidas para evitar la centralización obligatoria de estudios médicos y análisis que actualmente deben realizar afiliados domiciliados en la localidad de Escobar, provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. **Jobe.** (5.241-D.-2000.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de la Tercera Edad, han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Jobe, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que sus representantes ante el Instituto Nacional de Previsión Social para Jubilados y Pensionados propongan la revisión de las disposiciones que centralizan obligatoriamente los estudios médicos y análisis clínicos que actualmente deben realizar los afiliados domiciliados en Escobar, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación

Sala de las comisiones, 15 de noviembre de 2000.

María A. González. – Oraldo N. Britos. – Martha C. Alarcía. – Liliana E. Sánchez. – María E. Herzovich. – Luis Varese. – María N. Soda. – Marcela A. Bordenave. – Guillermo E. Alchouron. – Alberto Herrera. – Omar E. Becerra. – Adriana H. Bevacqua. – Graciela Camaño. – José M. Corchuelo Blasco. – Nora A. Chiacchio. – Marta I. Di Leo. – José G. Dumón. – Gustavo C. Galland. – Gustavo E. Gutiérrez. – José L. Lanza. – Antonio A. Lorenzo. – Silvia V. Martínez. – Jorge A. Orozco. – José A. Recio. – Ricardo C. Quintela. – Julio A. Tejerina. – Alfredo H. Villalba.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que corresponda, disponga que sus representantes ante el Instituto Nacional de Previsión Social para Jubilados y Pensionados (PAMI) propongan la revisión de las disposiciones que centralizan obligatoriamente los estudios médicos y análisis clínicos que actualmente deben realizar todos los afiliados domiciliados en el partido bonaerense de Escobar (provincia de Buenos Aires) en una sola prestadora (Clínica “San Carlos” ubicada en la localidad de Maquinista Savio) dado que con ello incrementan los costos de traslado, aumentan la cantidad de pacientes y crean inconvenientes de atención en desmedro de la eficiencia y efectividad de los servicios. Dentro de este mismo concepto, se requiere propongan que la reglamentación de los servicios adicionales a los afiliados al PAMI que, por convenio de prestación concurren a hospitales o centros asistenciales públicos que cobren por los servicios que les prestan reciban la atención preferencial justificada en esos pagos ya que –en caso contrario– los mismos carecerían de causa y objeto jurídicos. Dicha atención más que los actos médicos podría traducirse en una mejor prestación de los servicios administrativos, obtención de turnos, traslados etcétera, como en las facilidades para obtener los elementos de diagnóstico y tratamiento sin tener que trasladarse a los lugares que los extiendan.

Miguel A. Jobe.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de la Tercera Edad, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Jobe, por el que se

solicita al Poder Ejecutivo disponga que sus representantes ante el Instituto Nacional de Previsión Social para Jubilados y Pensionados propongan la revisión de las disposiciones que centralizan obligatoriamente los estudios médicos y análisis clínicos que actualmente deben realizar los afiliados domiciliados en Escobar, provincia de Buenos Aires, y otras cuestiones conexas, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El programa de reestructuración de la prestación de servicios del PAMI ha materializado una serie de cambios en las metodologías que, a juicio de sus actuales autoridades, resultarán más económicos, descartarán vicios y ofrecerán mejoras a los beneficiarios. Sin embargo, la implementación de aquellas medidas muestra algunas acciones que producen efectos no deseados que pueden ser corregidos. Tal es el caso de la centralización de estudios médicos que anteriormente los afiliados podían obtener en establecimientos ubicados en los principales centros urbanos del partido de Escobar, a saber: Belén de Escobar (cabecera del distrito), Matheu, Garín, Ingeniero Maschwitz y Maquinista Savio, es decir en proximidades de sus domicilios, que ahora se realizan en una prestadora única (Clínica “San Carlos” en Maquinista Savio) lo que impone traslados mayores, aumenta la cantidad de concurrentes y, lógicamente, disminuye la calidad, efectividad y eficiencia de las atenciones.

La unificación en una clínica ubicada en una localidad que no es cabecera del distrito y, por lo tanto, no tiene organizada su red de acceso y comunicación, constituye una falta de estimación de los problemas que produce en numerosos afiliados al PAMI, a los que se les impone una innecesaria movilidad física y un mayor costo económico que deban soportar. Asimismo, dado que los servicios se pagan por prestación, no se advierte que la mencionada centralización pueda significar un ahorro significativo en las finanzas de dicho instituto que justifique la medida.

Además de la observación citada, se advierte que el actual régimen del PAMI ofrece a sus afiliados la posibilidad de concurrir a hospitales y servicios públicos. Por dichas prestaciones, PAMI abona a los citados hospitales los montos convenidos por los actos médicos realizados en tales centros asistenciales. Sin embargo, tomando un caso que puede servir como ejemplo para su generalización, se observa que en los servicios médicos públicos ubicados en Vicente López, la atención de los afiliados a PAMI y del público general es la misma. Esta situación parece no estar asistida por la razón que justificaría que se abonen expresamente los servicios que dichos establecimientos prestan a tales afiliados. Ello constituye una verdadera doble imposición ya que, como vecinos los afiliados pagan los impuestos al igual que el público en general, por lo que tienen derecho a los mismos servicios, lo que determinaría carecer de causa los pagos que el PAMI realiza a dichos centros asistenciales. Si el PAMI y los municipios determinan que ello debe ser así, por lo menos el PAMI debería organizar un sistema específico de asistencia al usuario de los servicios hospitalarios públicos, el que podría comprender, por ejemplo, la obtención de turnos, tramitación de internaciones, traslados a domicilios y otros servicios que justifiquen dichos pagos diferenciales. De la citada manera, se lograría la lógica natural diferencia y se justificaría el pago del afiliado del PAMI que realiza al mismo dado que recibiría el beneficio específico al que tiene derecho como prestación.

Cabe destacar que los afiliados a PAMI, además de merecer la consideración propia de quienes requieren atención médica son a sí mismos –en su generalidad– personas de edad, por lo que su desplazamiento resulta problemático.

Algo parecido ocurre con la provisión de elementos médicos en general, los que deben ser retirados de lugares a veces muy alejados de los domicilios de los beneficiarios lo que obliga a recurrir a parientes y amigos, cuando se tienen disponibles, para su rápida atención. Como ejemplo puede señalarse que un vecino de Escobar para retirar un marcapasos tuvo que hacerlo en una oficina del barrio de Maderos de la Ciudad de Buenos Aires.

Miguel A. Jobe.